



11.5. El registro de información de los numerales precedentes se efectúa conforme a las especificaciones descritas en los manuales de usuario que se apruebe en atención a la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma.

11.6. Los Responsables, excepcionalmente, pueden solicitar la ampliación de plazo de registro de la información señalada en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del presente artículo a través del "Formulario de ampliación del plazo de registro" del sistema, utilizando la firma digital o manuscrita, en caso de este último, remite el formulario suscrito a la UDIU, conforme al Anexo N° 2 de la presente norma para su atención.

Artículo 12.- De la corrección de la información registrada de los estudiantes en el SIU

Los Responsables pueden gestionar la corrección de la información registrada de los estudiantes por medio del "Formulario de gestión de la corrección de la información" del SIU, utilizando la firma digital o manuscrita, en caso de este último, remite el formulario suscrito a la UDIU, conforme al Anexo N° 3 de la presente norma, para su atención.

TÍTULO IV

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 13.- Sobre la validación de la información registrada de los estudiantes en el SIU

La Sunedu valida los datos personales de los estudiantes nacionales registrados en el SIU para el servicio de emisión y expedición de carnés universitarios, a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En caso de detectarse inconsistencias, se comunica sobre este hecho a la universidad para la subsanación respectiva en el SIU.

TÍTULO V

DEL SERVICIO DE LA EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CARNÉS UNIVERSITARIOS Y PAGO

Artículo 14.- De la emisión de los carnés universitarios

14.1. Los carnés universitarios son impresos en estricto orden de solicitud y en la cantidad requerida por medio del SIU, salvo que presenten observaciones.

14.2. Si el carné universitario emitido contiene información errónea, la universidad solicita la emisión de un nuevo carné por medio del SIU, realizando, previamente, la corrección de la información respectiva en el SIU, así como la entrega física del mismo a la Sunedu. La corrección de información se rige por lo establecido en el artículo 12 de la presente norma.

Artículo 15.- Oportunidad de pago para el servicio de emisión y expedición de los carnés universitarios

Una vez efectuado el registro de la solicitud de la emisión y expedición de los carnés universitarios en el SIU, las universidades realizan el pago respectivo en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 16.- De la expedición de los carnés universitarios

16.1. La UDIU entrega los carnés universitarios al representante acreditado y registrado únicamente en

el SIU por la universidad, dejando constancia de la recepción.

16.2. La universidad recoge los carnés universitarios en las instalaciones de la Sunedu o en el lugar autorizado por esta, conforme a las fechas programadas por la UDIU, que son comunicadas a través del SIU y otros canales de comunicación de la Sunedu.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprobación de los manuales de usuario

La UDIU aprueba los manuales de usuario que facilite el registro de la información de los estudiantes en el SIU prevista en la presente norma, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la presente norma.

Segunda.- De la supervisión y responsabilidad

La Sunedu, a través de la Dirección de Supervisión, es responsable de la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las universidades en el registro de la información de los estudiantes para el servicio de emisión y expedición de carnés universitario a través del SIU.

El incumplimiento de brindar la información a través del SIU en la oportunidad prevista en la presente norma constituye infracción, conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU.

Tercera.- De la emisión del carné universitario virtual

La Sunedu implementa la emisión del carné universitario virtual de manera progresiva, para lo cual gestiona y emite las normas respectivas en su oportunidad.

Cuarta.- Tercerización de las actividades en el marco del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios

La Sunedu puede tercerizar la impresión de los carnés universitarios. Las empresas tercerizadoras utilizan únicamente la información registrada de los estudiantes en el SIU para dicho fin, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Del registro de los estudiantes con matrícula vigente

Las universidades registran la información de los estudiantes matriculados en el periodo 2020- I en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, una vez culminado los procesos de matrícula respectivos, conforme a los manuales de usuario descrito en la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma.

1845777-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban la Primera Reunión Anual 2020 de Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, con Gerentes de Administración Distrital y Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, a realizarse en la ciudad de Trujillo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 006-2020-P-CE-PJ

Lima, 14 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que, conformidad con la política de fortalecer la gestión institucional y en aras de mejorar los procedimientos de coordinación entre los Distritos Judiciales, resulta importante desarrollar reuniones presenciales con los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, con participación de los respectivos Gerentes de Administración Distrital y Jefes de las Oficinas de Administración Distrital; e integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2004-CE-PJ, del 2 de febrero de 2004, se aprobó la Directiva N° 009-2004-GG-PJ denominada "Reunión Anual de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia".

Tercero. Que, a fin de intercambiar experiencias para mejorar el servicio de impartición de justicia e implementar adecuadamente la política institucional del Poder Judicial, resulta pertinente aprobar la realización de la Primera Reunión Anual de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia correspondiente al presente año.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Primera Reunión Anual 2020 de Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, con Gerentes de Administración Distrital y Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, que se llevará a cabo el 23 y 24 de enero del presente año, en la ciudad

de Trujillo; concediéndoseles la licencia con goce de haber respectiva.

Los señores integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, participarán en el referido certamen.

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Poder Judicial se encargará de la organización administrativa del certamen; asimismo, formulará los temas de desarrollo del referido evento.

Artículo Tercero.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia que son Unidades Ejecutoras sufragarán los gastos de viaje, alojamiento, alimentación y otros de sus representantes; y la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, asumirá los referidos gastos de los representantes de las Cortes Superiores que no son Unidades Ejecutoras.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Secretaría del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Centro de Investigaciones Judiciales, colaboren en la realización de la mencionada reunión.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y al Centro de Investigaciones Judiciales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1845775-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pga).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES